



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
ITAGÜI**

Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2006-00931-00**

Visto el memorial que antecede, en el que un tercero interesado, a través de apoderado judicial, pretende el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el expediente; tiene el infrascrito Juez para precisar que, previo a decidirse lo que en derecho corresponda, así como reconocerle personería al Dr. Renny J. Daza Salomé, habrá lugar a REQUERIRSE al solicitante a fin de que tal y como lo esbozara en la petición, allegue los anexos a los que hace mención, vale decir, el Registro Civil de Defunción del otrora accionado MANUEL ARCESIO BENJUMEA GARCÍA, así como copia simple del proceso de Sucesión bajo el Radicado: 00058-2014, llevado a cabo ante el Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería Córdoba, y ello con el fin de establecer el interés que le surge al memorialista para solicitar el levamiento de los gravámenes y así estudiar la viabilidad o no de lo pretendido por éste.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f6de485ed86031c08d0036ffa4a1bf9c9d62bfc9ebd200b1048c3818e3ba65**

Documento generado en 25/09/2023 09:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>